

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00197

DEMANDANTE: KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ

DEMANDADO: CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de mayo de 2023

Hora: 02:15pm a 04:20pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ

APODERADO DEMANDANTE: MAYRA TERESA DE JESUS SALTAREN

APODERADO DEMANDADO: JOSÉ ADELMO RINCÓN MÉNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A:

JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy 29 de mayo de 2023 se aprueba el acuerdo conciliatorio a que han llegado la parte demandante esto es la señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ** identificada con **C.C.1.020.789.095** contra la **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A. NIT 800247537-6** representada a través del médico **JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, como se determinó o se les indicó a las partes; razón por la cual se aprueba o se avala el mencionado acuerdo, consistente en lo siguiente::

La empresa demandada **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A** con NIT **800247537-6** se compromete a pagar la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), a favor de la aquí demandante señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**, en nueve cuotas del 01 de agosto de 2023 hasta el mes de 01 de abril de 2024 distribuidos así:

1. Primera cuota el 01 de agosto de 2023, en una suma igual a tres millones de pesos (\$3.000.000) a favor de la señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**.
2. Segunda cuota 01 de septiembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
3. Tercera cuota 01 de octubre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
4. Cuarta cuota 01 de noviembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
5. Quinta cuota 01 de diciembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
6. Sexta cuota 01 de enero de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
7. Séptima cuota 01 de febrero de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
8. Octava cuota 01 de marzo de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
9. Novena cuota 01 de abril de 2024 pagará la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

Valores estos que deberán ser pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 21700027781 del Banco Bancolombia, cuya titular es la demandante señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la presente demanda.

Se advierte igualmente que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En este orden se da por terminado el proceso y no se imponen costas.

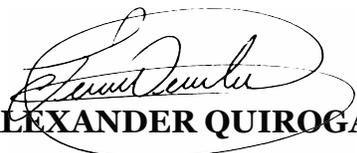
En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

Firma 4 de 1

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00197

DEMANDANTE: KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ

DEMANDADO: CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de mayo de 2023

Hora: 02:15pm a 04:20pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ

APODERADO DEMANDANTE: MAYRA TERESA DE JESUS SALTAREN

APODERADO DEMANDADO: JOSÉ ADELMO RINCÓN MÉNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A:

JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS , la cual fue declarada inicialmente fracasada.

En la etapa de saneamiento del litigio, el apoderado de la entidad accionada adujo que se presentaba una irregularidad, consiste en que la abogada de la accionante estaba facultada, según poder, para demandar a la CLINICA VASCULAR NAVARRA, en tanto en el escrito de demanda hizo alusión a una persona jurídica diferente, esto es, CLINICA CARDIOVASCULAR NAVARRA.

El Juzgado indicó que no había lugar a declarar la nulidad planteada ya que no se presentaban los requisitos para alegar la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 del C.P.T y SS., máxime cuando la falencia se encontraba saneada. Sin embargo, a efectos de subsanar cualquier irregularidad se le otorgo el uso de la palabra a la apoderada de la accionante, para que indicara si el error era de transcripción o manifestara si se trataba de otra persona jurídica, frente a lo cual manifestó que obedeció error mecanográfico, procediendo a dejar claro la entidad demandada.

El apoderado inconforme con la decisión adoptada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, el primero de los cuales fue resuelto de manera negativa, en tanto el segundo se concedió en el efecto suspensivo.

Ante dicha circunstancia la apoderada de la parte demandante, solicito el uso de la palabra, precisando que, dado que las actuaciones se estaban prolongando, aceptaba la suma de dinero enunciada por la entidad convocada a juicio.

En virtud de lo anterior:

Se APROBO el acuerdo conciliatorio a que han llegado la parte demandante esto es la señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ** identificada con **1.020.789.095** y la empresa **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A. NIT 800247537-6** representada a través del médico **JORGE ÁLVARO MURCIA GÓMEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, consistente en:

La empresa demandada **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A** con **NIT 800247537-6** se comprometió a pagar la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), a favor de la aquí demandante señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**, en nueve cuotas del 01 de agosto de 2023 hasta el mes de 01 de abril de 2024 distribuidos así:

1. Primera cuota el 01 de agosto de 2023 la **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A** pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) a favor de la señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**.
2. Segunda cuota 01 de septiembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
3. Tercera cuota 01 de octubre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
4. Cuarta cuota 01 de noviembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
5. Quinta cuota 01 de diciembre de 2023 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
6. Sexta cuota 01 de enero de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
7. Séptima cuota 01 de febrero de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000)
8. Octava cuota 01 de marzo de 2024 pagará la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).
9. Novena cuota 01 de abril de 2024 pagará la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

Valores que deberán ser pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 21700027781 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la demandante señora **KAREN JOHANA GÓMEZ SUÁREZ**.

Se ordenó la terminación del proceso, previas las anotaciones de rigor. Por ende, se dejó sin efectos el auto que concedió el recurso de apelación

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 3 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/deedoaf0-edca-4dcc-98eb-0638997e4812?vcpubtoken=f3ed32fa-05ae-4799-8f65-62e77a75f4ff>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c7015c14-6cda-4c9a-9c2e-12b683419a84?vcpubtoken=9d6d4foa-7702-4241-8605-7b86d58e515f>

Parte No.3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a57124ec-f5f4-4f31-a23b-a1680ab724d0?vcpubtoken=e335842f-6957-4518-a766-b5dc686bd8f5>

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO